

CONVENIO CONSTITUCIÓN CONSORCIO DE INNOVACIÓN

De una parte, el Sr. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "UNC", por una parte, el adelante LA UNIVERSIDAD; y La MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, con domicilio legal en calle San Martín N° 590, ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente, Lic. Marcos FEY, D.N.I. N° 24.147.530, por la otra, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente convenio de colaboración para la constitución de un Consorcio en los términos de la RHCS-2024-1229-E-UNC-REC.

DECLARACIONES

Que la Universidad Nacional de Córdoba desarrolla actividades de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para potenciar la innovación y la modernización del sistema productivo y empresarial.

Que ambas PARTES están interesadas en establecer un Convenio de desarrollo Colaborativo que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos mediante la formación en las distintas dimensiones de la organización y de la cultura.

Que en el marco regulatorio de los consorcios en la UNIVERSIDAD, es relevante que las partes puedan avanzar en un objetivo común para el desarrollo de actividades de formación, investigación, divulgación o transferencia del conocimiento en áreas de interés común.

Que en ese contexto entienden que el presente convenio de desarrollo colaborativo a través de la creación del Consorcio de Innovación, es la mejor manera para organizar y canalizar la cooperación entre ambas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto fundamental la creación de un Consorcio de Innovación entre la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, cuyo ámbito de actividad y funcionamiento es la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la UNC. LAS PARTES acuerdan los objetivos del Consorcio de Innovación, de conformidad con la memoria justificativa que se agrega al presente como ANEXO. El consorcio tendrá como sede de trabajo LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO.

SEGUNDA. APORTE ECONÓMICO. LA MUNICIPALIDAD contribuye a la financiación para la creación del Consorcio de Innovación y para afrontar los gastos para alcanzar los objetivos y desarrollar las actividades de este convenio, mediante el aporte en dinero equivalente a 25 mil litros de nafta súper informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República Argentina (FECAC) al día del efectivo pago, pagaderos de acuerdo se indica en la memoria justificativa anexa al presente.

TERCERA: GESTIÓN ECONÓMICA. LAS PARTES acuerdan que, por parte de la UNIVERSIDAD, la gestión administrativa y financiera del Consorcio de Innovación se

realizará mediante la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) dependiente de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la UNC.

CUARTA. ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO: Para el seguimiento de las actividades programadas por el Consorcio de Innovación se procederá a la constitución, de común acuerdo, de una Comisión Directiva que estará compuesta:

- 1) En representación de la Universidad Nacional de Córdoba: Santiago D. Palma (Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica) y Gastón Blasco.
- 2) En representación de la Municipalidad de Malagueño: Marcos Fey (Intendente) y José Pablo Heredia (Secretario de Gobierno).

Las funciones de la Comisión Directiva del Consorcio de Innovación serán: (i) El nombramiento del responsable del Consorcio de Innovación, quien deberá ser docente o nodocente de la Universidad; (ii) la aprobación del plan de actividades; (iii) la supervisión y control de la ejecución del plan de actividades; (iv) la aprobación de aportes anuales; (v) la interpretación y desarrollo del presente convenio; (vi) la aprobación del Informe anual de actividades realizadas; y (vii) toda otra que coadyuve al cumplimiento del objeto del Consorcio, siempre que no interfiera en las competencias propias de los organismos e instituciones que lo integran.

Aquellas actuaciones que se desarrollen, para un mejor cumplimiento de los objetivos del Consorcio de Innovación, serán objeto de convenios específicos, en el marco del presente.

Los integrantes de la Comisión Directiva no percibirán remuneración por el ejercicio de dicha función, quienes se reunirán, al menos, trimestralmente de forma ordinaria, debiendo, previamente el responsable del Consorcio de Innovación, citar a todos los miembros con el respectivo orden del día. En circunstancias extraordinarias se podrá reunir para tratar asuntos de urgencia que necesiten aprobación. El régimen de citación de los miembros, quórum de constitución y de adopción de acuerdos será el establecido por la propia Comisión.

QUINTA. Las obligaciones del responsable del Consorcio de Innovación serán: a) asumir la ejecución del programa de actividades, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Directiva; b) elaborar al final de cada año un informe de actividades realizadas y el destino dado a los fondos aportados por la entidad patrocinadora; c) presentar una propuesta del plan de actividades y del presupuesto y/o aportes para el siguiente año, aprobadas por la Comisión Directiva; d) gestionar la habilitación de los posibles espacios necesarios para el ejercicio de las actividades del Consorcio de Innovación; e) gestionar el reconocimiento académico de las actividades que se desarrollen, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada PARTE será propietaria de sus conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

LAS PARTES entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente Convenio, podrán derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de

autor, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial. Si los trabajos efectuados en el presente convenio generarán resultados de investigación protegibles bajo alguna forma de tutela de propiedad intelectual, la UNC y LA MUNICIPALIDAD, establecerán las condiciones mediante un convenio específico posterior.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo por escrito de la otra PARTE.

OCTAVA. CESIÓN. ADHESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente convenio o de su posición contractual, total o parcialmente, salvo expreso consentimiento otorgado de manera previa por la otra PARTE. Previo acuerdo entre las PARTES integrantes de este convenio, podrán adherir al presente convenio e incorporarse al presente CONSORCIO, otras unidades académicas de la Universidad, entidades o instituciones públicas o privadas, mediante la suscripción de una adenda.

NOVENA. AUTONOMÍA: Cada PARTE es independiente y no tiene facultad alguna para obligar o vincular a la otra. En ningún caso se considerará ni interpretará que las disposiciones del presente convenio crean una unión transitoria de empresas, joint venture, relación fiduciaria o de mandato entre las partes para ningún propósito. En ningún caso existirá solidaridad entre LA UNC y LA MUNICIPALIDAD por reclamos judiciales o extrajudiciales, laborales o de cualquier otra índole, efectuados por el personal de la otra parte o por terceros, vinculados o no, con obligaciones que las partes asuman como consecuencia de este Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA: Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el que podrá ser prorrogado de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del reglamento aprobado por RHCS-2024-1229-E-UNC-REC.

DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN: LAS PARTES acuerdan que podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra parte sin derecho a indemnización alguna. El plazo del preaviso debe ser realizado con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En este caso LAS PARTES deberán finalizar en debida forma todas las gestiones y cumplir con todas las obligaciones pendientes.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, la UNC podrá resolver el Convenio por incumplimiento, que notificará en forma fehaciente a la parte incumplidora quien tendrá quince (15) días corridos desde la recepción de la notificación para cumplir con las obligaciones a su cargo, transcurrido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común

acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados en el encabezado.

DECIMOCUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Para todo supuesto no previsto, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de fondo que resulten aplicables, las partes se someten a las previsiones de la RHCS-2024-1229-EUNC- REC y OHCS N° 18/2008, que la Municipalidad declara conocer y aceptar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de 2026.

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con las previsiones del artículo 2° del anexo de la RHCS-2024-1229-E-UNC-REC, la presente memoria tiene como propósito dar cuenta de la génesis y objetivos del proyecto de creación del “Consortio de Innovación Malagueño”, en conjunto con la Municipalidad de Malagueño de la Provincia de Córdoba.

En octubre de 2025, entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, se suscribió una carta intención como una instancia preliminar para la definición de los aspectos más relevantes para la creación del consorcio aludido, con el objetivo central de impulsar un centro regional de innovación para articular el desarrollo empresarial, la formación académica y la generación de inversiones, en conjunto con el sector socioproductivo.

En esa carta intención se plasman el interés y relevancia que el consorcio reviste para ambas instituciones que se erige como una instancia de cooperación y diálogo entre la academia y las fuerzas vivas de la sociedad. En el caso de la Universidad, a través de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica.

En este sentido, se destaca la importancia que, para la Municipalidad de Malagueño, reviste el proyecto de creación del Consorcio, en tanto constituye un centro neurálgico y estratégico por su emplazamiento entre las ciudades de Córdoba y Villa Carlos Paz, donde desarrollan sus actividades más de cien pequeñas y medianas empresas además de la empresa HOLCIM. Todas ellas generan una demanda constante de innovación en ciencia y tecnología, constituyendo un área de vacancia en la zona.

Es por ello que, en ese contexto, la creación de un consorcio permitirá canalizar las demandas del sector socioproductivo a través de la realización de actividades conjuntas, ya sean académicas, de investigación, transferencia e innovación, difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura, favoreciendo el incremento de oportunidades de formación de la comunidad de Malagueño y de la región que redundará en una mejora de la calidad de vida de las personas que la integran.

Es así que en el marco de la carta intención suscripta, se propone la creación del “Consortio de Innovación Malagueño”, cuyos objetivos son:

Objetivo general:

Impulsar la creación de un centro regional de innovación tecnológica en la ciudad de Malagueño que propicie la articulación con el sector socioproductivo, a través del cual se gestione y facilite el desarrollo de programas y actividades académicas, de investigación, transferencia, innovación y difusión de la ciencia, tecnología y cultura, donde la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Córdoba constituya el

nexo con las distintas unidades académicas, la Municipalidad de Malagueño y el sector socioproductivo.

Objetivos estratégicos:

- Desarrollar mecanismos de cooperación que faciliten instancias de trabajo académico y científico que acerquen la Universidad al territorio y al sector socioproductivo de la región.
- Fomentar la realización de investigaciones científicas dirigidas a satisfacer las necesidades del sector socioproductivo de la región.
- Impulsar la vinculación de la Universidad con la comunidad que incentive la transferencia de tecnología y conocimiento que contribuya a la solución de problemas concretos y latentes en las actividades del sector socioproductivo.
- Articular relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, a fin de promover iniciativas innovadoras que converjan con los fines institucionales del consorcio.
- Facilitar oportunidades de capacitación de los integrantes de la comunidad de la Municipalidad de Malagueño y de la región.

Sede:

El consorcio tendrá sede en la Municipalidad de Malagueño.

Plazo:

Se propone que el plazo de vigencia del consorcio sea de cuatro años.

Aporte económico inicial: El equivalente en pesos a 25 mil litros de nafta súper conforme al valor informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República Argentina (FECAC) al día de su efectivo pago, pagaderos de la siguiente manera: un pago inicial equivalente al 40% en un plazo de treinta (30) días corridos tras la suscripción del convenio y tres cuotas equivalentes al 20% cada una, las que serán ser abonadas en el plazo de un (1) año desde la suscripción del convenio. La Municipalidad podrá contar con financiamiento externo para integrar el capital así como también con la posibilidad de cancelar anticipadamente las cuotas.

Comisión Directiva:

En representación de la Universidad Nacional de Córdoba: Santiago Daniel Palma (Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica) y Gastón Blasco.

En representación de la Municipalidad de Malagueño: Marcos Fey (Intendente) y José Pablo Heredia (Secretario de Gobierno).



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2026-00275051- -UNC-ME#SECYT - Convenio modificado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.